



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

INSPECCION FISCAL

---

*N/R Ficha curricular/intranet*

Madrid, 7 de septiembre de 2006

Con la creación de la **ficha curricular** por la Fiscalía General del Estado, bajo responsabilidad de la Inspección Fiscal se pretendió disponer de un registro selectivo de datos personales relacionados con la actividad y definición profesional de los Fiscales, ello exclusivamente dirigido a propiciar el mejor y más actualizado conocimiento de la realidad de cada uno de los miembros del Ministerio Fiscal para ayudar en cada momento en la adopción de decisiones de calidad tanto en la asignación a los miembros de la Carrera de puestos y funciones dentro de la misma como para discernir en las más variadas adjudicaciones de cometidos que, cada vez de forma más habitual y abundante, competen a distintas Unidades de la Fiscalía General del Estado y Órganos del Ministerio Fiscal.

En esta línea, se valora la necesidad de que la Institución y los Fiscales estén mutuamente interesados en que se conozca en cada momento la cualificación de los mismos, lo que se ve corresponde tanto con lo positivo de su voluntaria aportación como con lo negativo de su voluntaria omisión, además de valorarse positivamente el mejor celo de los Fiscales que han elaborado la ficha. De hecho, viene siendo habitual tanto en la actuación de las Unidades de la Fiscalía General como del Consejo Fiscal la utilización de tales fichas para esos exclusivos fines, como se anunció en el momento mismo de la creación del archivo.

Desde tales premisas, conscientes de que la ficha de cada Fiscal debe estar rodeada de las más exigentes notas de actualidad y de seguridad, se ha llevado a cabo una importante modificación en la gestión de las fichas curriculares, la cual se expone en los siguientes extremos:

1. Las fichas curriculares han quedado ligadas a la intranet del Ministerio Fiscal, a la que se accede bajo la dirección ***intranet.fiscal.es***

2. Dentro de la misma, se encuentran ubicadas en la Sección ***Ministerio Fiscal*** y, a su vez, dentro de ella, en la subsección ***fichas curriculares***.

3. Cada Fiscal accede por esta vía exclusivamente a su propia ficha curricular, la cual puede elaborar, modificar o completar, en su caso, en el formato preestablecido. Cada Fiscal puede acceder tan sólo a su ficha curricular, la cual es la que se le despliega, en el estado en que se encuentre, tras el hecho de haberse validado previamente para acceder a la intranet mediante su número de usuario y contraseña.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

### INSPECCION FISCAL

---

4. Además, vista la naturaleza y funcionalidad prevista para las fichas, exclusivamente los Fiscales destinados en la Inspección Fiscal están habilitados para acceder a la totalidad de las fichas curriculares mediante la consignación del número de usuario del Fiscal, dato del que se dispone en la Inspección Fiscal y no así –obviamente- su contraseña.

El acceso de los Fiscales de la Inspección se limita exclusivamente a la posibilidad de visionar la ficha, con absoluta imposibilidad de llevar a cabo ninguna modificación en la misma.

Como ya se consignara en el documento de seguridad, es el Fiscal Inspector, responsable del fichero, el habilitado para la obtención de copia, disponibilidad, difusión, conservación y, en su caso, destrucción de la misma, en los términos que en su día fueran declarados en el repetido documento de seguridad.

5.- Los Fiscales sustitutos, aun cuando tienen pleno acceso a la intranet en paridad al resto de los Fiscales, no están incluidos en el sistema de ficha curricular, tanto por la naturaleza de la misma como por la de estos, ya que el conocimiento de sus circunstancias se lleva a cabo en forma y momento distintos.

Este documento se considera complementario e integrado en el documento de seguridad, del que en su momento se diera publicidad a todos los Fiscales a través de comunicación, con encomienda de difusión, a los Fiscales Jefes.

Es por ello que ahora se reitera esa encomienda a los mismos Fiscales Jefes para que se asegure en la forma más adecuada en cada Fiscalía el conocimiento de todos los Fiscales. Este documento se remite por vía de correo ordinario y por correo electrónico a los Fiscales Jefes, ello a fin de facilitar su difusión.

El Fiscal Inspector

***EXCMOS. E ILMOS. SRES. FISCALES JEFES***